



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 24° Y 40° LEY 3420 -

---

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 46° de la mencionada Ley Orgánica de Ministerios vigente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial para el mejor cumplimiento de la citada norma;

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, es necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la Ley 3420 tanto para el Ministerio de Infraestructura, como para el Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento;

Que la Ley 3420, en su artículo 40° incisos j) y k) cita como competencias del Ministerio de Infraestructura “...Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial...” y “...Disponer, cuando sea necesario, auditorías y controles en materia de transporte de la Administración pública provincial...”;

Que habiendo analizado el desarrollo técnico, administrativo y de regulación del área que lleva adelante dichas competencias, sumado a la reducción del subsidio al transporte por parte del Gobierno Nacional, hecho que afectará directamente a las proyecciones previstas en la Ley 3403 que aprueba el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, se considera oportuno reasignar las funciones previstas en los incisos j) y k) del artículo 40° de la Ley 3420 bajo la órbita del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por su parte, mediante Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, se aprobó el "Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén", creándose asimismo la Oficina de Intervención en Violencia Laboral bajo la órbita del “Ministerio de Economía e Infraestructura u organismo que en el futuro le reemplace”, y la Comisión de Prevención de la Violencia Laboral, que funcionará en el ámbito del “Ministerio de Jefatura de Gabinete u organismo que en el futuro le reemplace”;

Que en consecuencia, dada la nueva gestión de gobierno y la consecuente determinación de funciones conforme lo establecido por la Ley 3420, corresponde establecer entre las funciones atinentes a los Ministerios de Economía, Producción e Industria, y Ministerio de Infraestructura, las relativas a la Oficina de Intervención en Violencia Laboral y Comisión de Prevención de la Violencia Laboral, respectivamente;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el artículo 24° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 24:** Las competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- b) Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.
- c) Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación, los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.
- d) Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- e) Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- f) Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- g) Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración pública.
- h) Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- i) Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la provincia.
- j) Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la provincia.
- k) Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- l) Entender en lo relativo a políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del sector público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- m) Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compras y contrataciones del sector público provincial (contrataciones, catálogo de bienes y servicios, entre otros), con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.

- n) Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de los recursos públicos.
- ñ) Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- o) Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando, entre otros, un registro de precios referenciales.
- p) Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del sector público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.
- q) Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector público.
- r) Entender en la elaboración y ejecución de un programa de responsabilidad social empresarial.
- s) Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.
- t) Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- u) Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- v) Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- w) Realizar la cartografía oficial y controlar la privada.
- x) Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la provincia, ejecutar las mensuras y peritajes oficiales, y formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- y) Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la provincia.
- z) Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- aa) Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- ab) Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- ac) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- ad) Asistir al gobernador, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.
- ae) Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, si es necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.

- af) Entender en la formulación e implementación de políticas de gestión de recursos humanos de la Administración pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación, el control de su aplicación y liquidación.
- ag) Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial e institucional de toda la provincia.
- ah) Entender en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- ai) Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- aj) Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- ak) Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- al) Entender en todo lo relacionado con políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de clusters y cadenas de valor.
- am) Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para la provincia.
- an) Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- añ) Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras necesarias para suministrarles infraestructura industrial y servicios.
- ao) Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pymes mediante asistencia financiera y tecnológica.
- ap) Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los ministerios.
- aq) Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.
- ar) Evaluar los proyectos de inversión, productivos, comerciales e industriales que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el organismo con competencia específica en materia de tierras.
- as) Actuar como organismo de vinculación entre el Control de Ingreso de Productos Alimenticios (Cippa) y el Poder Ejecutivo.
- at) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.
- au) Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial.
- av) Disponer, cuando sea necesario, auditorías y controles en materia de transporte de la Administración pública provincial.”

aw) Entender en la conformación y funcionamiento de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral, de conformidad al Artículo 2° de Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN y Artículo 11° del Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén."

**Artículo 2°: MODIFÍCASE** el artículo 40° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 40:** Las competencias del Ministerio de Infraestructura son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- b) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.
- c) Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo.
- d) Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- e) Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, respetando las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.
- f) Diseñar, proponer e implementar esquemas de financiamiento internos y/o externos para la ejecución de las obras de su competencia, que incluyan o no el uso de fondos públicos.
- g) Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos.
- h) Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- i) Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- j) Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- k) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne como responsabilidad.
- m) Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- n) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.

- ñ) Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios.
- o) Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica.
- p) Entender en la planificación, definición y ejecución de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- q) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- r) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete le asigne como responsabilidad.
- s) Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.
- t) Elaboración de un plan de nuevos proyectos de infraestructura para la provincia, promoción y de ejecución del mismo.
- u) Promoción de mecanismos de iniciativa privada transparentes y competitivos para la ejecución y financiación de obras de infraestructura de su competencia.
- v) Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- w) Evaluar y producir informes sobre desempeño de las empresas y entes descentralizados del estado."

**Artículo 3°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

